

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

La Fortaleza

Boletín  
Administrativo  
Núm. 178

San Juan, P. R.

4 de agosto de 1955

P R O C L A M A

DEL GOBERNADOR INTERINO DE PUERTO RICO

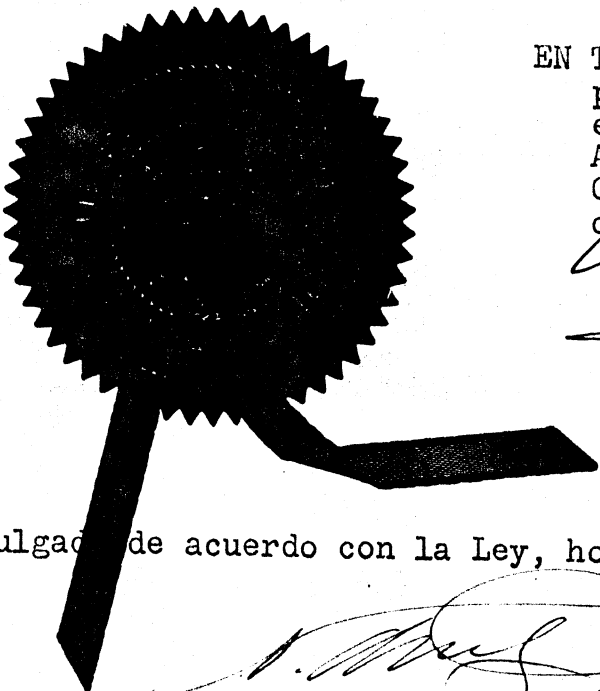
Convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Asamblea Legislativa

POR CUANTO hay diversos asuntos de interés público que requieren acción por parte de la Asamblea Legislativa;

POR TANTO, Yo, ROBERTO SANCHEZ VILELLA, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confiere la Constitución, por la presente convoco a los miembros de la Asamblea Legislativa para una sesión extraordinaria que habrá de comenzar el lunes 8 de agosto en el Capitolio, a fin de considerar los siguientes asuntos y adoptar medidas adecuadas para la atención de los mismos.

- 1- Nueva Ley de impuestos sobre artículos de uso y consumo.
- 2- Enmendar los artículos 2, 9 y 10 de la Ley 279 de 5 de abril de 1946 conocida como Ley de Automóviles y Tránsito.
- 3- Enmendar los artículos 3, 4 y 5 de la Ley Núm. 6 aprobada en 30 de junio de 1936 conocida como Ley de Espíritus y Bebidas Alcohólicas.
- 4- Enmendar la Sección 22 de la Ley de la Universidad de Puerto Rico, Ley 135 de 7 de mayo de 1942.
- 5- Asignar la cantidad de \$1,100,000 durante los años 1955-56 al 1959-60 a ser distribuida entre los municipios de Puerto Rico incluyendo el Gobierno de la Capital.
- 6- Derogación del Artículo 553 del Código Penal conocido como Ley de Cierre.
- 7- Legislación sobre el Registro de la Propiedad.
- 8- Enmendar la Ley Núm. 123 de 1953 que exime del pago de impuestos sobre la propiedad, desempleo y rentas internas a los azúcares producidos en exceso de las cuotas de mercadeo bajo determinadas circunstancias.
- 9- Fijando el procedimiento para la declaración de necesidad y utilidad pública y la expropiación de edificios donde se encuentren instaladas imprentas, maquinarias, o material dedicado a publicaciones de cualquier índole.
- 10- Enmiendas a la Ley Electoral aprobada el 25 de junio de 1919.
- 11- Ley de Seguros.

- 12- Enmiendas a los artículos 11, 18, 26 y 29 de la Ley Municipal aprobada en 28 de abril de 1928 y asignar fondos para llevar a cabo los fines de la Ley.
- 13- Enmendar el Artículo 43 de la Ley Municipal aprobada en 28 de abril de 1928.
- 14- Enmendar la Ley de Contribuciones Sobre Ingresos de 1954 a fin de eximir de tributación los dividendos, rentas e ingresos recibidos por empresas dedicadas al negocio de seguros de vida y a la operación de bancos de ahorro como incentivo para estimular la inversión por dichas empresas de capital en Puerto Rico.
- 15- Autorizar al Secretario de Agricultura y Comercio a transferir fondos de asignaciones hechas para combatir la garrapata a un programa para combatir la brucelosis.
- 16- Asignar fondos a la Oficina del Gobernador para sufragar gastos de la Oficina de Fomento Cooperativo.
- 17- Asignar la cantidad de \$60,000 para el financiamiento y canalización del Caño San Fernando en Cataño.
- 18- Asignar los fondos necesarios para que el Secretario del Trabajo lleve a cabo un estudio sobre la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo.
- 19- Asignación de fondos a la Autoridad Sobre Hogares de Puerto Rico.
- 20- Asignación de fondos para la reinstalación y ayuda a las familias afectadas por el fuego ocurrido en Caguas el 10 de julio de 1955 y para cubrir otros gastos relacionados con dicha emergencia.
- 21- Asignación de fondos para el funcionamiento de la Junta de Planificación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy, día 4 de agosto de 1955.

*Roberto Sanchez Vilella*  
ROBERTO SANCHEZ VILELLA  
Gobernador Interino

Promulgado de acuerdo con la Ley, hoy, día 4 de agosto de 1955.

*N. Almiroty*  
N. ALMIROTY  
Secretario Auxiliar de Estado